BARANOA, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2019-00194-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO DE LA RANS VARGAS
DEMANDADO: AURA ALCIRA URREGO DIAZ
REFERENCIA: NIEGA RENUNCIA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informando que a través de correo electrónico cesar18luis@hotmail.com en fecha 26 de agosto de 2022, el endosatario en procuración de la parte demandante presenta renuncia al endoso. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y analizado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante, Dr. Cesar Núñez Sierra, presenta a este Despacho renuncia al endoso a él conferido.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que de acuerdo al art. 76 del CGP *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado,* ***acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".***

Así dicho, se observa que el memorial de renuncia fue presentado el 26 de agosto de 2022 al correo del juzgado siendo remitido conjuntamente a la dirección electrónica cosolindo1019@gmail.com, sin embargo, dicho correo no se encuentra dispuesto dentro de los datos de notificación del poderdante ni se acusó recibido al Despacho.

Con lo anterior, se negará la renuncia al endoso hasta tanto se realice en debida forma la comunicación al demandante.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la renuncia presentada por el Dr. **CESAR LUIS NUÑEZ SIERRA** como ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN de la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 106 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 30 de septiembre del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria